



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 02 de Septiembre de 2009.

“2009: AÑO DE LA LECTURA”.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

El Poder Judicial del Estado de Sonora, como toda organización, debe planificar y diseñar sus programas a realizar a corto, mediano y largo plazo, para fortalecer sus estructuras humanas y administrativas, con el fin de que siempre esté en condiciones de responder a las crecientes demandas de impartición de justicia que plantea la comunidad sonorenses.

El Ejecutivo a mi cargo tiene la clara concepción de que el trabajo que los jueces y magistrados desarrollan es de vital importancia para dirimir los conflictos conforme a las leyes establecidas y para la conservación de la paz social. En el sistema de división de poderes que rige el gobierno de un Estado democrático, es indispensable la fijación de nuevas bases constitucionales para la determinación del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado, y ello constituye un aspecto sustancial para la consolidación del Estado de Derecho.

Uno de los ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, denominado ***Nada ni nadie por encima de la Ley*** establece que la acción del Gobierno del Estado deberá regirse bajo los principios de legalidad, justicia y bienestar general y el que corresponde a justicia, señala que leyes justas e instituciones sanas son fuente invaluable de acuerdo, confianza y cohesión social. Con ese propósito debe considerarse que el presupuesto que se elabora año con año y que se autoriza al Poder Judicial, al no tener una base constitucional que determine un mínimo de porcentaje del Presupuesto de Egresos del Estado para ser asignado a dicho Poder, lo expone a variables año tras año, que implican dificultades para la planeación de las políticas judiciales y el desarrollo de las funciones jurisdiccionales.

Por lo anterior, considerando que es prioridad fundamental de este Gobierno fortalecer el Estado de Derecho mediante la consolidación de las instituciones fundamentales que ejercen los poderes constitucionales establecidos, someto a la consideración de esa Soberanía el dotar al Poder Judicial del Estado de Sonora, de una nueva base constitucional que se traduzca en herramienta firme para el establecimiento



de los planes y programas que estime necesarios a fin de avanzar en todos los niveles de la impartición de justicia.

Considero necesario que el Poder Judicial cuente con fundamento firme en la Constitución local para que establezca sus planes estratégicos y de inversión, incluso multianuales, que le permita enfrentar con eficacia y eficiencia la delicada función que desarrolla, como así lo destaca una de las conclusiones presentadas en el Libro Blanco de la Reforma Judicial, elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En tal virtud, propongo a esa Honorable Legislatura establecer a nivel de rango constitucional una asignación a favor del Poder Judicial del Estado de cuando menos el 3.0% del monto total del Presupuesto de Egresos del Estado, y considerando las crecientes necesidades de recursos para la satisfacción de los diversos servicios públicos estatales, deberá determinarse en un artículo transitorio, que para llegar a dicho porcentaje mínimo, a partir del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que corresponda, se apruebe anualmente, en forma gradual, un incremento al Poder Judicial, hasta alcanzar por lo menos el 3.0% del mismo presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 53, fracción I y 79, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, se presenta ante la soberanía del H. Congreso del Estado, la siguiente

INICIATIVA

DE

LEY

QUE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO UNICO.- Se adiciona un sexto párrafo al artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

“Artículo 112.- ...

...

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

...

...

El Presupuesto Anual de Egresos del Estado, deberá incluir una partida al Poder Judicial de por lo menos el 3.0% del monto total.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir del inicio de vigencia de la presente Ley, en el Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, se aprobará anualmente, en forma gradual, al Poder Judicial un incremento del presupuesto total, hasta alcanzar por lo menos el 3.0% del mismo presupuesto.

Reitero a ustedes la seguridad de mi más alta y distinguida consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA